

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 2021-00589 00

1. Examinada la cesión de derechos realizada por el ejecutante BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, se aprecia el cumplimiento de las exigencias legales, por lo que se tendrá en cuenta.

2. En cuanto a la solicitud de cesionario de reconocer a la abogada del demandante que actúa en este proceso, se accederá a ello en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Aceptar la cesión de crédito realizada por el demandante BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF.

Segundo: En consecuencia, se tiene a PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, como titular del crédito objeto de cobro.

Tercero: Téngase en cuenta, que continuara actuando como apoderado del ahora demandante (Cesionaria), el apoderado que representaba los intereses del cedente.

Cuarto: Con la notificación de este auto, se surte el enteramiento al deudor sobre esta cesión, para todos los efectos legales pertinentes (inciso 2º artículo 94 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE (2),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ